



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00542 00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA. SE ANEXA MEMORIAL Y SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES.

Lo primero será decir que, **SE LES RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a las togadas PAOLA ANDREA ORTEGA ZULUAGA con TP 397.836 del C. S. de la J., y a YURLEY ZULETA JIMÉNEZ con TP 399.942 del C. S. de la J., la primera como principal y la segunda como sustituta, ya que no pueden actuar de manera simultánea 2 abogadas para una misma parte (artículo 75 del CGP); para que representen a los señores Jhon Wagner Zapata Aguirre, Janete Patricia, Vanessa Eliana y Beatriz Elena Zapata Uribe, y María Gilma Aguirre.

Con relación a las señoras Marta Luz Zapata Buitrago y Lina María Zapata Aguirre no se observa que hayan signado el poder ni que hayan hecho presentación personal de este ante notaría.

En orden a lo anterior, se ordena compartir el expediente digital al correo: bubonemabogados@gmail.com

Por otra parte, en el poder se echa de menos la calidad en que actúan, y no se acompaña prueba del parentesco con el señor Rodrigo de Jesús Zapata Torres, y tampoco el Registro de Defunción.

Finalmente, se les pone en conocimiento que Rodrigo de Jesús Zapata Torres le vendió los derechos que tenía sobre el inmueble objeto de usucapión al señor Jorge Enrique Pineda Cañola, quien fue parte en este asunto.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 133

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 03 de octubre de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352e7fb2ca2d8a45348c9d82337fdc449143de1a91dbafcb63112d7071cfb3a2**

Documento generado en 02/10/2023 09:00:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>